



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA DE DECISIÓN CIVIL –FAMILIA

MAGISTRADO SUSTANCIADOR
MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO

Cartagena de Indias D.T. y C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN	13001221300020210031000
INSTANCIA	PRIMERA
PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	ALFONSO RAFAEL HERRERA ROGER
ACCIONADO	JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
ASUNTO	ADMITE

ALFONSO RAFAEL HERRERA ROGER actuando en nombre propio en desarrollo de la Acción de Amparo Constitucional consagrada en el Artículo 86 de la Constitución Nacional, interpuso Acción de Tutela solicitando la protección de los derechos fundamentales a la vida y al debido proceso, tras considerarlos vulnerados por el **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**.

Revisada la ACCIÓN DE TUTELA referida, se estima que reúne los requisitos consagrados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, por lo que al ser este Despacho competente se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por **ALFONSO RAFAEL HERRERA ROGER** actuando en nombre propio, en contra del **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta decisión por el medio más expedito y eficaz tanto a la parte querellante como a la accionada, **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**, hágase entrega de copia del respectivo libelo para lo pertinente.

Al Juzgado se **ORDENA** rendir informe de manera concreta sobre los hechos y pretensiones del escrito tutelar, en relación al proceso de sucesión con número de radicación 13-001-31-10-003-2008-00155-00 en el cual funge como demandante VICTOR VILLADIEGO MENDOZA. Término: dos (02) días siguientes al conocimiento que tenga de este proveído.

Asimismo, dejará a disposición el vínculo en que se pueda tener acceso al respectivo expediente.

TERCERO: COMUNÍQUESE la existencia de la presente actuación a VICTOR RAFAEL VILLADIEGO MENDOZA, LILIANA PATRICIA JIMENEZ PEREZ, PEDRO LUIS HERRERA RODGERS, CAROLA HERRERA RODGERS y ROSALBA HERRERA RODGERS, JOSE LEONIDAS PRETELT RODGERS y a los demás intervinientes que resulten de la revisión del expediente en el proceso criticado.

Para materializar la eventual orden de vinculación, se **ORDENA** al juzgado accionado que de manera inmediata informe el número telefónico o correo electrónico en el que pueden ser notificadas los respectivos intervinientes. La misma información deberá suministrarla la parte actora de inmediato, si la tiene en su poder.

CUARTO: Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, súrtase ese trámite por aviso que deberá fijarse en la página web de la Secretaría de esta Sala por el término de un (1) día, después del cual, se dará a la máxima brevedad, certificación para que obre como prueba dentro del presente trámite.

Cualquier comunicación puede ser remitida vía correo electrónico secsalcivfam@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**MARIO ALBERTO GOMEZ LONDOÑO
MAGISTRADO
MAGISTRADO - TRIBUNAL SUPERIOR SALA CIVIL FAMILIA DE
LA CIUDAD DE CARTAGENA-BOLIVAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**98b916dcabb8b7dd252b05a19b4e3363df34188dc10f3156f311be5e
4844faf3**

Documento generado en 28/05/2021 08:43:01 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**